CRONOGRAMA

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 2022 – 173
CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE PARQUE RECREO DEPORTIVO DE INCLUSIÓN EN LA COMUNA ORIENTAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, CUNDINAMARCA

	ACTIVIDAD	**FECHA/HORA**	**LUGAR**
1	PUBLICACION AVISO DE CONVOCATORIA	EL 14 DE OCTUBRE DE 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
2	PUBLICACIÓN, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES (5) DÍAS HÁBILES.	DEL 18 DE OCTUBRE AL 24 DE OCTUBRE DE 2022 HASTA LAS 7:00 P.M	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
3	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	25 DE OCTUBRE DE 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
4	RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	25 DE OCTUBRE DE 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
5	PUBLICACION, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	DEL 25 AL 28 DE OCTUBRE DE 2022 HASTA LAS 7:00 P.M.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
6	PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS	DEL 26 AL 28 DE OCTUBRE DE 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
7	AUDIENCIA DE SORTEO SI HAY MAS DE DIEZ MANIFESTACIONES DE INTERÉS (Es opcional realizar audiencia)	31 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 10:00 A.M.	La audiencia se realizará por “Microsoft Teams” Se publicará el LINK Y MECANISMOS DE ACCESO para que los interesados participen de la misma.
8	TERMINO PARA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	31 DE OCTUBRE DE 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
9	TERMINO PARA EXPEDIR ADENDAS	31 DE OCTUBRE DE 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
10	ENTREGA DE PROPUESTAS	2 DE NOVIEMBRE DE 2022 HASTA LAS 9:00 A.M.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
11	EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	DEL 2 DE NOVIEMBRE AL 3 DE NOVIEMBRE DE 2022	Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá (IDERF) carrera 3ª No 14ª-68 Coliseo Futsal (Barrio Coburgo) de Fusagasugá
12	PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	3 DE NOVIEMBRE DE 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
13	TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y TERMINO PARA SUBSANAR	DEL 4 DE NOVIEMBRE AL 9 DE NOVIEMBRE DE 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
14	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN	10 DE NOVIEMBRE DE 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
15	ACTO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA	11 DE NOVIEMBRE DE 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
16	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	DOS (2) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá (IDERF) carrera 3ª No 14ª-68 Coliseo Futsal (Barrio Coburgo) de Fusagasugá
17	LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	DOS (2) DIAS HABILES SIGUIENTES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá (IDERF) carrera 3ª No 14ª-68 Coliseo Futsal (Barrio Coburgo) de Fusagasugá

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 2022 – 173

OBJETO: CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE PARQUE RECREO DEPORTIVO DE INCLUSIÓN EN LA COMUNA ORIENTAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, CUNDINAMARCA.

OCTUBRE 13 DE 2022

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

RECOMENDACIONES INICIALES

1) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2) Verifique, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, generales ni específicas para contratar.

3) Proceda a reunir cuidadosa y diligentemente la información y documentación exigida y verifique la vigencia de tales documentos en los casos que sea requerido.

4) Siga las instrucciones que se impartan para la elaboración de su Propuesta.

5) Identifique su Propuesta, tanto el original como la copia respectiva.

6) Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal del IDERF, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipuladas.

7) Los Proponentes con la sola presentación de su Propuesta AUTORIZAN AL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA, para verificar toda la información que en ella suministre.

8) Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el Proponente o en la de alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, EL IDERF, podrá rechazar la Propuesta o dar aviso a las autoridades competentes.

9) Toda comunicación enviada por los Proponentes o adquirentes de este documento deberá ser dirigida a nombre del IDERF y cargada en la Plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

10) Toda información relacionada con este documento se debe consultar única y exclusivamente en el sitio establecido por el IDERF.

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

El proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía, ha sido elaborado siguiendo estrictamente los postulados consagrados en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas de Contratación Estatal aplicables al presente proceso.

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El IDERF es un ente descentralizado creado mediante acuerdo municipal con el objeto misional de brindar a la comunidad oportunidades de participación en proceso de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Fusagasugá. En tal sentido para el presente periodo administrativo se construyó y aprobó el plan de desarrollo del sector deporte y recreación, así como el plan de acción para el presente año 2022 en el que se encuentran contemplado el proyecto de MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA por lo que se deben adelantar los diferentes procesos para dar cumplimiento a las metas establecidas.

La Administración Municipal de Fusagasugá a través del IDERF, obedeciendo su plan de desarrollo “Con la Fuerza de la Gente”, en su sector deberá implementar las intervenciones necesarias en cuanto a la adecuación y mantenimiento de la Infraestructura deportiva, recreativa y de actividad física, que permitan la promoción y adecuada utilización según la población o ubicación georreferencial propiciando espacios óptimos y dignos que fomenten las actividades que en estos espacios deben realizarse.

El instituto ha propendido permanentemente por establecer espacios al servicio de la comunidad entre los que se destacan los parques o gimnasios de carácter público al aire libre denominados biosaludables de inclusión, por medio de estos se permite a la comunidad en condiciones o no de discapacidad realizar actividades deportivas en cualquier momento del día y en diferentes sectores del municipio, de tal manera que estos contribuyan a generar hábitos de estilos de vida saludable, actividad física y puntos de encuentro social con sus comprobados beneficios individuales y sociales.

Entiéndase por parque como un terreno que está destinado para la recreación, encuentro social o el descanso con un conjunto de materiales, instrumentos o aparatos que se destinan al servicio público, por lo general, constituyen los principales espacios verdes dentro de una ciudad o asentamiento urbano. En estos casos, los parques no sólo son importantes para ejercitarse o encuentro con los vecinos, contar con instalaciones de tipo lúdico para que los visitantes puedan divertirse y disfrutar, sino que también resultan vitales desde el punto de vista ecológico para la generación de oxígeno.

Parques Biosaludables de inclusión: Son zonas o terrenos destinados para la instalación de máquinas estilo gimnasio o de gerontogimnasia al aire libre, en este caso de titularidad pública, que tienen como objetivo mejorar la salud de las personas adultas en condiciones o no de discapacidad, mediante la práctica del deporte adaptado a las posibilidades de movimiento y están diseñados para zonas concretas de la musculatura corporal.

En consecuencia, de lo anterior se hace necesario y conveniente suscribir un contrato para la “CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE PARQUE RECREO DEPORTIVO DE INCLUSIÓN EN LA COMUNA ORIENTAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, CUNDINAMARCA”, con el objetivo de mejorar los escenarios para la práctica del deporte, la recreación y la actividad física del Municipio y prestar un agradable servicio a la comunidad, cumpliendo así mismo con la metas y objetivos planteados para la gestión del presente año.

1.2 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 100 de la Ley 134 de 1994, el Municipio convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, a fin que,

de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas para lo cual podrán consultar la página web: www.colombiacompra.gov.co.

1.3 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección, de acuerdo al término previsto en el cronograma podrán manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del proponente plural, según corresponda, a la plataforma SECOP II de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.18 del presente pliego.

El proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá el Formato 10 – Carta Manifestación de Interés.

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el proceso de selección, el objeto, el número del proceso de contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

NOTA: Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés podrá realizar un sorteo en audiencia virtual. El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Cronograma.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo, en caso de que haya lugar a éste.

1.4 LIMITACIÓN A MIPYME.

En el presente proceso se dará aplicación a lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de la promoción al desarrollo en la contratación pública para micro, pequeña y mediana empresa.

Por lo anterior, el presente proceso será susceptible de limitar su convocatoria a MIPYMES nacionales con domicilio en el departamento de Cundinamarca, toda vez que el presupuesto oficial asignado no excede el valor dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. ibidem, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. La manifestación de interés para el caso del presente numeral se enunciará en el cronograma del proceso, la cual deberá efectuarse a través de la plataforma SECOP II.

1.5 OBJETO A CONTRATAR:

CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE PARQUE RECREO DEPORTIVO DE INCLUSIÓN EN LA COMUNA ORIENTAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, CUNDINAMARCA.

Teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

1.7 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Las obras objeto del presente proceso de contratación están codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como a continuación se indica:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
49 24 15 00	EQUIPO DE PARQUES INFANTILES
72 10 29 00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 15 31 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
49 22 15 00	ACCESORIOS PARA DEPORTE
73 14 15 00	PRODUCCIÓN DE FIBRA
72 14 13 00	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS

1.8 ALCANCE DEL OBJETO – ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Alcance del Objeto:

Con el presente proyecto el Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá garantizara la construcción, instalación de máquinas Biosaludables de inclusión para la comuna oriental del Municipio de Fusagasugá, lo anterior atendiendo las solicitudes y necesidad de la comunidad en sus diferentes grupos de la primera infancia, para ellos se dispone el presupuesto aprobado para tal fin y el proyecto de los presupuestos participativos. Lo anterior con el ánimo de mejorar la calidad de vida de las comunidades con la construcción e instalación de estos parques Biosaludables.

Especificaciones Técnicas:

Los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas, las cuales son de obligatorio cumplimiento al momento de la ejecución de las actividades contractuales, adicionalmente estas no serán objeto de modificación teniendo en cuenta que con estas se espera poder dar cumplimiento a la meta física establecida por el IDERF.

CARATERÍSTICAS TÉCNICAS

OBJETO:		CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA UBICADA EN EL BARRIO EL EDEN Y ADECUACION DE LA PLACA POLIDEPORTIVA UBICADA EN EL BARRIO PEKIN DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA		
BARRIO EL EDEN				
ITEM	**CODIGO ICCU**	**DESCRIPCIÓN DE OBRA**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1		**PRELIMINARES**		
1,1	APU 1.1	Localización y Replanteo	M2	280,00
1,2	1,8	Cerca en tela verde h= 2.10 mts	ML	72,00
1,3	C 1.30	Descapote a máquina E=0.20 m	M2	280,00
2		**EXCAVACIONES Y RELLENOS**		
2,1	16,4	Excavación Manual en material común H= 0-2 mts (Incluye retiro de sobrantes a una distancia menor de 5 km)	M3	29,15

2,2	16,2	Excavaciones varias a máquina sin clasificar (Incluye retiro de sobrantes a una distancia menor de 5 km)	M3	84,00
2,3	4,43	Suministro e Instalación de Geotextil T-1700	M2	280,00
2,4	2,5	Relleno tipo 2 Recebo	M3	1,44
2,5	3,2	Subbase Granular	M3	56,00
3		**CANCHA DEPORTIVA**		
3,1	APU 3.1	Placa para piso en concreto 3000 PSI E=0.10 (Incluye afinado con helicoptero)	M2	280,00
3,2	4,23	Refuerzo Malla Electrosoldada	KG	992,00
3,3	6,8	Bordillo Prefabricado A-80	ML	68,00
3,4	IDRD Cod. 103757	Estructura baloncesto antivandálica completa	JGO	1,00
3,5	IDRD Cod. 101506	Estructura microfutbol Fija	JGO	1,00
SUBTOTAL				
BARRIO PEKIN PRIMER SECTOR				
ITEM	**CODIGO ICCU**	**DESCRIPCIÓN DE OBRA**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1		**PRELIMINARES**		
1,1	C 1,8	Cerca en tela verde h= 2.10 mts	ML	88,14
2		**ADECUACION PLACA DEPORTIVA**		
2,1	C 13,12	Placa base concreto 0.08 3000 PSI	M2	442,00
2,2	APU 2,2	Endurecido de placa rock top	M2	442,00
2,3	APU 2,3	Corte y dilatacion de placa	ML	312,00
2,4	C 4,23	Refuerzo Malla Electrosoldada	KG	1.983,40
SUBTOTAL				
COSTOS DIRECTOS				
ADMINISTRACION				22%
IMPREVISTOS				3%
UTILIDAD				5%
A.I.U.				**30%**
TOTAL				

El IDERF requiere contratar una persona natural o jurídica, que realice la construcción de la obra relacionada con la placa polideportiva ubicada en el barrio El Edén y adecuación de la placa Pekín del Municipio de Fusagasugá, contemplando un área adecuada, segura, cómoda, transitable en el que se incluya la práctica del deporte, la recreación y la actividad física.

Es indispensable el cumplimiento de la normativa vigente como la NSR-10 y demás normas técnicas complementarias con el fin de garantizar la correcta ejecución de la obra; además se deberán hacer todas aquellas actividades que se requieran para salvaguardar la integridad de los bienes inmuebles aledaños al lugar del proyecto.

CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD

El IDERF se reserva la facultad de rechazar el material y las obras objeto del proceso, si a su juicio, no reúne las condiciones ni las garantías de calidad solicitadas.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

De acuerdo a lo anterior el IDERF verificara el cumplimiento de las especificaciones. Si se presentaran modificaciones o imprevistos, el contratista deberá suministrar la información a fin de dar solución, y será responsable el contratista, de realizar planos récord de todas las actividades modificadas.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN:

1. ***DISPOSICIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL:***

a) El transporte de material debe hacerse de conformidad con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 472 de 2017 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; la cual regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y de capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

b) Se prohíbe la disposición o abandono de los residuos sobres las vías o en predios de terceros sin autorización.

c) El Supervisor verificará que el contratista instale la respectiva señalización en el lugar del proyecto, con el fin de evitar accidentes.

d) Las actividades de las obras estarán sujetas a seguimiento y control por parte de la supervisión del contrato.

e) El contratista informará de manera inmediata, cualquier afectación o degradación ambiental causada por la ejecución del proyecto y adicionalmente notificar previamente y por escrito cualquier modificación que implique cambios con respecto al proyecto, para su evaluación y aprobación.

f) El contratista será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental en el área de construcción del proyecto causado directamente o por el personal a cargo y deberá tomar las medidas necesarias para corregir, compensar y mitigar los impactos causados.

g) Los supervisores del proyecto deberán requerir la realización de los análisis de laboratorio y realización de ensayos de laboratorio de tipo técnico (cuando la obra a ejecutar lo requiera).

h) El contratista deberá constatar y exigir a sus proveedores de materiales de construcción (cantera, de río) las licencias y permisos de explotación y aprovechamiento expedidos por la Autoridad Ambiental Competente.

i) El contratista deberá garantizar el adecuado drenaje de las aguas lluvias y de escorrentía en todas las zonas del proyecto, evitando así acumulación de agua, que provocarían dificultades en la ejecución de las diferentes actividades. Los costos generados por la afectación de las aguas lluvias a excavaciones, rellenos, construcciones y demás, serán asumidos por el contratista. El IDERF no reconocerá pago por aparte por las actividades a desarrollar para el adecuado manejo de las aguas lluvias y de escorrentía en la zona del proyecto, durante la ejecución de este.

2. ***OBRAS PROVISIONALES:***

Durante su permanencia en la obra, estará a cargo del contratista la construcción de cercas, oficinas, bodegas, talleres y en general todas las instalaciones provisionales que se requieran con ocasión de las labores a desarrollar.

El contratista dispondrá de las obras previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes, o zonas necesarias para construir instalaciones, estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio con ocasión del cierre o interrupción del tránsito en las vías públicas.

El proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto, se requiera la intervención o desplazamiento de redes de servicios públicos, canales de desagüe, etc. Durante la ejecución del contrato, deberá observar las leyes y reglamentos del Ministerio de Protección Social, relativos a la salud ocupacional y seguridad industrial, y tomar las debidas precauciones para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de obra, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal.

Al finalizar la obra, el contratista deberá retirar todas las obras provisionales y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden, en que las encontró.

3. MATERIALES:

Los materiales, suministros y demás elementos que deban utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto para el que se destinan. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, esta deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. La totalidad de los costos deberán incluirse en el valor de la propuesta.

El proponente favorecido se obliga a disponer oportunamente de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. El IDERF no aceptará ningún reclamo del Contratista, con relación a los costos, plazos, falta o escasez de materiales o insumos, ya que le corresponde al Contratista programar sus compras con la debida antelación.

En caso de que el contratista adquiera los materiales de construcción, agregados pétreos, asfalto, concreto, etc., a terceros, o que el material sobrante producido en la obra se ubique en zonas de disposición manejadas por terceros, éste deberá verificar los correspondientes permisos y/o autorizaciones ambientales, de conformidad con la normatividad vigente, documentación que deberá ser entregada a la Interventoría para su revisión y aprobación previo al inicio de la intervención. Todos los costos de acarreo de materiales deberán considerarse en la propuesta, ya que el contrato se desarrollará por el sistema de precio global fijo y no habrá lugar al pago de ningún concepto adicional.

4. EQUIPOS:

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo deberán considerarse en el valor de su propuesta.

El contratista se obliga a suministrar equipos, máquinas, herramientas e implementos de trabajo adecuados, en buen estado y apropiados para cada trabajo o actividad los cuales revisará periódicamente, y siempre que se detecte un daño o deterioro ordenará de inmediato la reparación o la reposición si fuera necesario.

El contratista sólo permitirá que los equipos, herramientas e implementos de trabajo sean operados por personal calificado y autorizado. Todos los equipos, máquinas, herramientas e implementos de trabajo deberán estar dotados con los dispositivos, instructivos, controles y señales de seguridad exigidos o recomendados por los fabricantes.

La maquinaria que la obra requiera solamente podrá ser operada por personal debidamente calificado y autorizado por el contratista quien deberá atender todas las instrucciones de los supervisores. La totalidad del equipo mecánico deberá inspeccionarse periódicamente y siempre que se detecten máquinas con desperfectos serán señaladas con prohibición de manejo. El único movimiento autorizado será aquél que se requiera para su reparación.

Todo equipo de tracción deberá ir bien asegurado mediante estribos o cualquier otro medio. Las diferenciales se verificarán en capacidad y funcionamiento.

El contratista deberá proveer oportunamente a cada trabajador, las herramientas apropiadas requeridas para cada trabajo específico en perfecto estado y todas las escaleras, andamios, diferenciales, poleas, grilletes, cuerdas, cables, eslingas, bloques, palancas, láminas, tablones y demás accesorios necesarios para cada trabajo, de la calidad y en la cantidad requerida para que el trabajo se pueda realizar con seguridad minimizando el riesgo de accidente.

Todas las escaleras, andamios, pasarelas y cualquier otro lugar elevado o a orillas de las excavaciones que sirvan de acceso al personal deberán estar protegidos por barandillas o pasamanos rígidos, resistentes y robustos. Dichas barandillas o pasamanos deberán ser pintadas de color amarillo.

Cuando sea preciso operar sobre escaleras a alturas superiores a los tres (3) m, otro trabajador deberá sujetarlas o dejarlas firmemente aseguradas. En los lugares expuestos al tránsito deberá permanecer un ayudante al pie de la escalera. No se aceptarán escaleras con peldaños rotos o listones rajados. Las escaleras metálicas o con refuerzo metálico están prohibidas cerca de circuitos energizados.

Cuando se trabaje en lugares a una altura considerable nunca se deberán lanzar herramientas o materiales. Es obligatorio utilizar porta- herramientas, cuerda, o llevarlas personalmente y asegurarlas o guardarlas en bolsas para evitar que se zafen o desprendan. Las herramientas deberán ser utilizadas para las funciones propias para las cuales fueron diseñadas y no deberán manipularse para hacer funciones propias de otras herramientas.

5. PERSONAL:

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total de las obras a satisfacción del IDERF, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran.

Una vez el Instituto apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el IDERF, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la supervisión, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o superior categoría que el exigido para el módulo correspondiente.

6. CANTIDADES DE OBRA:

Las cantidades de obra del presupuesto oficial son aproximadas y están calculadas con base al estudio de suelos y planos existentes y podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de esta selección y el Contratista está obligado a ejecutarlas. Ver presupuesto oficial.

7. MAYORES CANTIDADES DE OBRA:

Se entiende por obras adicionales aquellas que, por su naturaleza, deben ejecutarse dentro del alcance y condiciones originales del contrato y de las cuales ya se tiene pactado precio unitario. Las mayores cantidades de obra que surjan en el desarrollo del contrato, deberán ser ejecutadas por el Contratista a los precios unitarios inicialmente pactados las cuales deberán ser de conocimiento y aprobación por parte de los supervisores, mediante concepto técnico, con el fin de poder suscribir la correspondiente acta de aprobación de mayores y menores cantidades de obra.

8. ÍTEMS NO PREVISTOS:

Se considerarán como Obras no Previstas aquellas actividades de construcción no contempladas inicialmente en el Formulario de Cantidades de Obra y Precios Unitarios, consideradas necesarias para el desarrollo del proyecto y que son resultado de una especificación técnica de recomendación en obra. Su valor será propuesto por el Contratista, revisado y visado con visto bueno de los supervisores del proyecto.

El valor se establecerá sobre la base de los precios de lista de insumos básicos, suministrados por el Contratista con su propuesta. En caso de diferencias entre los precios expresados en los Análisis de Precios Unitarios y el listado de insumos básicos. Para efectos de la composición del valor de los ítems adicionales, el valor del insumo será el menor valor expresado ya sea en el Análisis de Precios Unitarios o en el listado de precios de insumos básicos, los cuales se encuentran sujetos a revisión, tomando como referencia los precios presentados por la consultoría.

Para aquellas obras no previstas que tengan componentes que no se encuentren en la lista de insumos básicos, para efectos de determinar el monto de las obras a compensar, su precio será acordado entre los supervisores y el Contratista, con base en los precios vigentes en el mercado, por medio de cotizaciones que consten el valor de la actividad.

En caso de presentarse discrepancias en la definición del precio, éste será determinado por el Instituto. Sin embargo, las obras o actividades adicionales requeridas no previstas para el desarrollo del proyecto deberán ser ejecutadas previa suscripción de acta de Modificación del contrato.

9. CONTROL DE CALIDAD:

El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de esta aplicando buenas prácticas de ingeniería y arquitectura para lograr obras en armonía con el entorno físico o natural en el que se desarrollan.

Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el

contratista informará a los supervisores para que procedan a dar su visto bueno a la obra construida. Si así no procediere el contratista, los supervisores podrán ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que puedan ejercer sus funciones de control. El contratista efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al plazo de ejecución.

El IDERF podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del contratista. Además, el contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos. El IDERF podrá retirar los materiales o los elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del contratista.

Los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista suministre para la construcción, deberán estar en perfecto estado de operación ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. El IDERF directamente o por intermedio de los supervisores se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras.

10. SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LA OBRA Y VALLA DE INFORMACIÓN DE LA OBRA:

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas.

Al inicio de las obras el Contratista deberá suministrar e instalar en los sitios indicados por el IDERF, vallas de identificación de acuerdo con las especificaciones suministradas por el IDERF en cuanto a tamaño, contenido, proporciones, formas y tipos de letra.

Los modelos y detalles de las vallas deberán seguir las especificaciones dadas a continuación:

Las vallas deberán ser fabricadas en lámina de acero, fijadas en una estructura metálica suficientemente resistente para soportar la acción de los vientos. Las pinturas utilizadas deberán presentar color fijo y de comprobada durabilidad.

De acuerdo con las características de la obra y las indicaciones del IDERF, se utilizarán vallas de identificación de cualesquiera de los siguientes tipos:

Tipo A (3.0 m x 6.0 m)
Tipo B (1.3 m x 1.3 m)

Cada valla de identificación debe incluir como mínimo en su contenido lo siguiente:

1. Nombre y logotipo del IDERF.
2. Objeto e identificación del proyecto.
3. Entidades financieras de la Obra.
4. Nombre de la Firma o Ingeniero(s) Contratista(s).
5. Beneficios de la Obra.
6. Otra información que definirá el IDERF a través de la oficina Asesora de Comunicaciones.

Este costo debe ser incluido en los gastos de administración del Contratista.

11. TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPOS:

El contratista se obliga a utilizar solamente vehículos automotores que cumplan con las revisiones técnico-mecánicas vigentes exigidas por autoridades de tránsito y en perfecto estado para ofrecer seguridad y que sean apropiados para transporte de personas, materiales y equipos necesarios en los diferentes frentes de la obra.

Este transporte se hará de acuerdo con lo estipulado en las reglamentaciones de las autoridades de transportes y tránsito. Los vehículos destinados al transporte conjunto de personas y materiales, deberán estar dotados de carpas, asientos, escalerillas y la división adecuada para evitar que el personal sufra lesiones por contacto con el material o equipo transportados.

Los equipos, materiales y herramientas deberán colocarse en forma adecuada y simétrica dentro del vehículo. Para asegurarlos se utilizarán bloques, tablones, grilletes y cuerdas resistentes; los vehículos estarán provistos de los avisos y luces exigidos por las autoridades de tránsito.

Los productos inflamables, explosivos, corrosivos o que generen gases, sólo podrán transportarse en vehículos apropiados, conducidos por personal adiestrado para tal fin y dotados de los avisos de peligro y demás requisitos exigidos por la autoridad competente.

12. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVA:

Todo el personal del contratista deberá estar dotado con elementos para protección personal y colectiva durante el trabajo de acuerdo con los riesgos a que estén sometidos; tales implementos deberán estar en perfecto estado y ser de buena calidad. En caso de daño o deterioro que reduzca la protección que normalmente deben ofrecer, los elementos de protección deberán ser inmediatamente reemplazados por otros en buen estado.

El personal deberá estar equipado con los siguientes elementos:

- Arnés de seguridad. Para todo trabajo en sitio elevado se exigirá el uso de arnés de seguridad, el cual debe cumplir la norma ICONTEC 2037. (Si aplica).

- Cascos de seguridad. Toda persona en el sitio de las obras deberá estar permanentemente provista de un casco de seguridad para poder trabajar, visitar o inspeccionar los frentes de trabajo. El casco deberá ser metálico o de material plástico de suficiente resistencia para garantizar protección efectiva. Debe cumplir la norma Icontec 1523.

- Los cascos de seguridad deberán ser de las siguientes características: - El atalaje deberá estar en condiciones óptimas y acondicionarse correctamente a las necesidades.

  - Al colocarlo se deberá exigir un perfecto ajuste para garantizar comodidad en el trabajo y además evitar que se caiga.
  - Deberán cumplir técnicamente las características de malos conductores de la electricidad, resistencia adecuada al impacto, etc.
  - Cuando el casco de seguridad presente desperfectos deberá ser reemplazado de inmediato.

- Se usarán gafas de seguridad resistentes a impacto y deberán proteger contra el impacto de objetos cuando salen lanzados al aire, operaciones de corte, martilleo, rasqueteo o esmerilado. Se suministrarán a todos los trabajadores cuyo oficio lo exija por tener riesgos de chispas, esquirlas, salpicaduras de sustancias químicas y radiaciones y se seleccionarán de acuerdo con el tipo de riesgo.

- El uso de guantes de cuero es obligatorio en los siguientes casos y siempre que se manipulen materiales, equipos, herramientas y sustancias que puedan causar lesiones en las manos.

  - Para halar cuerdas y cables.
  - Cuando deban manejarse materiales ásperos, cuando deban moverse postes de concreto, metálicos, crucetas de madera, tuberías metálicas o de concreto, bloques, etc.
  - Siempre que se trabaje con barras o herramientas similares para manejar carretas de cable o alambre para operar equipos de tracción para trabajar sobre circuitos eléctricos, en cuyo caso se usarán guantes dieléctricos específicamente diseñados según el voltaje.

- Calzado de seguridad: el personal deberá estar dotado de botas impermeables para desempeñar todo trabajo de construcción en lugares húmedos o cubiertos de agua.

- Se usará calzado de seguridad dieléctrico, con puntera de acero, con estría antideslizante o suela resistente al aceite donde el personal esté expuesto a riesgos afines.
- Caretas faciales: cuando exista riesgo de accidente en el rostro.
- Protección respiratoria: en ambientes donde existan polvos o material en partículas, gases o vapores contaminantes por encima de los límites permisibles o deficiencias de oxígeno.
- Protección auditiva: cuando la exposición al ruido tenga niveles iguales o superiores a 85 decibeles.

Para protección del tronco u otras partes del cuerpo, y de acuerdo con el riesgo, se usarán delantales, chaquetas, polainas, petos, chalecos, capas y vestidos de material y diseño acorde con el riesgo respectivo.

1.9 FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

En materia de contratación los referentes jurídicos para la Selección Abreviada de menor Cuantía se encuentran en el literal b) del numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS PARA LA SOLUCIÓN DE EMPATES

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 y modificados en la resolución 161 de 2021 así:

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las, que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «formato 10 A Participación Mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona Jurídica) », mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de

cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la Oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (01) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (01) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al termino de ejecución del contrato, para lo cual debe diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un numero cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (01) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C - Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C -Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los

integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C -Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D -Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas» mediante el cual cerífica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá a partir la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D -Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrm o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos. i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E-Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos Personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G -Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento,

que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G - Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H-Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G -Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9,10 y 11.

1.10 PRESUPUESTO OFICIAL APROXIMADO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($46.167.731,00) M/CTE, INCLUIDO IVA, RETENCIONES Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY,** valor que incluye los costos directos e indirectos, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2022000216 que se adjunta al presente pliego, expedido por el área de TESORERÍA del IDERF.

RUBRO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	META	FUENTE	CPC	BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.005	43	4301	4301010	775	1.2.1.0.00	54270	2020252900012	$ 39.080.640
2.3.2.02.02.005	43	4301	4301024	776	1.2.4.3.01	54270	2020252900012	$ 7.087.091

Representado en el siguiente presupuesto:

El IDERF mediante el estudio de suelos y planos procedió a realizar las cantidades de obra que se encuentran establecidas en cada uno de los ítems objeto de intervención, se encuentran acorde y soportados por la lista de insumos, así mismo para los A.P.U (Análisis de Precios Unitarios) tomando como referencia el valor de los insumos básicos. Acorde a lo anterior se señalan como variables en el citado análisis los siguientes:

- Materiales e insumos – cotizaciones.

- Mano de obra (Incluye los gastos de seguridad y prestaciones sociales).
- Transporte de materiales.
- Alquiler de equipos y herramienta menor.

PRESUPUESTO OFICIAL						
OBJETO: CONSTRUCCION, E INSTALACION DE PARQUE RECREO DEPORTIVO DE INCLUSIÓN EN LA COMUNA ORIENTAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, CUNDINAMARCA						
COMUNA ORIENTAL						
ITEM	**CODIGO ICCU**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1		**OBRA CIVIL**				
1.01	ICCU-C1.42	Replanteo Manual de Cimientos	M2	26.80	$ 4,353.00	$ 116,660.40
1.02	ICCU-C16.4	Excavación manual en material común h=0.0-2.0m (incluye retiro de sobrantes a una distancia menor de 5 km)	M3	3.36	$ 54,134.00	$ 181,890.24
1.03	ICCU-C16.7	Relleno con material del sitio compactado mecánicamente	M3	4.02	$ 23,110.00	$ 92,902.20
1.04	APU-1	Dado en concreto de 2500 psi	M3	0.68	$ 627,079.00	$ 426,413.72
1.05	ICCU-C13.12.	Placa base concreto 0.08 2500 psi	M2	26.80	$ 54,821.00	$ 1,469,202.80
1.06	APU-2	Corte y dilatacion de placa	ML	17.87	$ 7,707.00	$ 137,724.09
1.07	ICCU-C6.2	Filos o dilataciones B/Placa	ML	25.32	$ 7,241.00	$ 183,342.12
1.08	ICCU-C14.44.	Malla electrosoldada	KG	119.30	$ 10,580.00	$ 1,262,170.04
2		**MOBILIARIO DEPORTIVO**				
2.01	Cotización	CARRUSEL INCLUSIVO	UNIDAD	1.00	$ 15,326,666.67	$ 15,326,666.67
2.02	Cotización	MAQUINA PECTORAL: Fortalecimiento de músculos superiores, hombro y espalda mejorando la flexibilidad, la agilidad, y la coordinación.	UNIDAD	1.00	$ 7,300,000.00	$ 7,300,000.00
2.03	Cotización	MAQUINA TREN SUPERIOR VOLANTE DOBLE: Desarrollo de la fuerza de los músculos en la región del hombro, la mejora de la flexibilidad y la agilidad de las articulaciones de hombro, el codo y la muñeca, y el fortalecimiento de las funciones cardiacas y neumónica	UNIDAD	1.00	$ 6,966,666.67	$ 6,966,666.67
2.04	Cotización	JUEGO TRIQUI	UNIDAD	1.00	$ 916,666.67	$ 916,666.67
2.05	Cotización	VALLAS INFORMATIVAS	UNIDAD	2.00	$ 566,666.67	$ 1,133,333.33
		VALOR TOTAL COSTO DIRECTO				**$ 35,513,638.95**
		ADMINISTRACIÓN			22%	$ 7,813,000.57

	IMPREVISTOS	3%	$ 1,065,409.17
	UTILIDAD	5%	$ 1,775,681.95
	AIU	**30%**	**$ 10,654,091.68**
	Ajuste al peso		$ 0.37
VALOR TOTAL			**$ 46,167,731.00**

NOTA 1: El valor unitario de cada ítem no podrá ser superior al valor unitario de los ítems del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

NOTA 2: El proponente deberá discriminar en su propuesta el porcentaje de AIU, pero en ningún caso podrá ser superior al 30% so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 3: LOS DESCUENTOS QUE EL IDERF REALIZA A ESTE CONTRATO SON: RETEICA (SEGUN ACUERDO 026/2016), RETEFUENTE: 2%, ESTAMPILLA PROCULTURA: 2%, CONTRIBUCIÓN ESPECIAL AL DEPORTE 2.1%. ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 3%, CONTRIBUCION ESPCIAL FONDO DE SEGURIDAD 5%

LOS TÍTULOS DESCRITOS SON A TITULO ENUNCIATIVO, EN TODO CASO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE SU VERIFICACIÓN.

NOTA 4: EL CONTRATISTA ASUMIRÁ TODOS LOS IMPUESTOS, TASA Y CONTRIBUCIONES.

FORMA DE PAGO: EL IDERF se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

Mediante pagos parciales hasta el 90 % de acuerdo a las cantidades de obra ejecutadas dentro del respectivo periodo facturado, previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes y un pago final correspondiente al 10 % previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes que se soliciten por parte del supervisor con el ánimo de proceder a la liquidación del contrato suscrito entre las partes.

El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en el área financiera, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformación con la Ley Colombiana.

Nota 1: El valor del contrato se agotará de acuerdo con los elementos efectivamente suministrados, previa solicitud y recibo a satisfacción por parte de la entidad, teniendo en cuenta los precios unitarios ofrecidos por el contratista.

Nota 2: Para efectos de pago, el contratista deberá tener en cuenta los términos establecidos en los artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020.

1.11 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de **(1) UN MES**, termino contado a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

1.12 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en el Municipio de Fusagasugá, Cundinamarca.



Ilustración 1. Ubicación Fusagasugá.
Fuente: Alcaldía de Fusagasugá

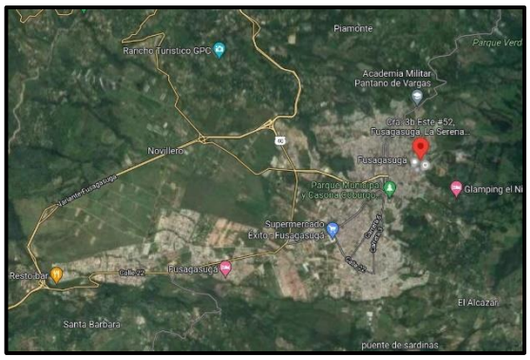


Ilustración 2. Comuna Oriental Municipio de Fusagasugá
Fuente: Google Maps

1.13 SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de los profesionales del Área Misional o quien haga sus veces, quienes tendrán las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad y experiencia del contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Realizar las aprobaciones de los pagos en la plataforma SECOP II. 10) Verificar la realización de los cursos MIPG e integridad, transparencia y lucha contra la corrupción por parte del contratista.

1.14. Obligaciones del contratista: El Contratista favorecido con el contrato deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Además de incorporar como tales las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones del Contratista:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con las metas del Contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.

11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en el IDERF en el momento en que sea requerido.
15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
16. Mantener actualizados los pagos en la plataforma SECOP II con los documentos correspondientes.
17. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
    a. Procurar el cuidado integral de su salud.
    b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
    c. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
    d. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
    f. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g. Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

1. El CONTRATISTA deberá presentar periódicamente a la SUPERVISIÓN los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato.
2. El CONTRATISTA deberá contar con las herramientas computacionales y programas (software) compatibles con los de IDERF, que deben incluir como mínimo lo siguiente: Procesador de palabras, Hoja de Cálculo, Control de proyectos.
3. El CONTRATISTA tendrá la obligación de apoyar con el suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de las obras, planos de avance de obra construida, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas de obra, cuentas de cobro o factura, de ajuste y demás que se requieran.
4. El CONTRATISTA deberá cumplir, entre otros, con los siguientes aspectos de la obra:

- **Bitácora:**

Se contará con una bitácora, en donde el CONTRATISTA, deberá dejar anotado todo lo que sucede en la misma (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignadas todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el CONTRATISTA y la SUPERVISIÓN.

La Bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del CONTRATISTA y el IDERF. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada al IDERF para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final de Obra y posterior liquidación.

- **Presencia en obra:**

El CONTRATISTA deberá controlar la permanencia en los frentes de obra, del director de obra y auxiliares de obra y de todo el personal requerido. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del profesional residente y auxiliar de obras.

- **Reuniones y actas de obra:**

Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer al IDERF, se harán reuniones semanales donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del CONTRATISTA. De cada reunión, se levantará un acta por el contratista y será firmada por los que intervinieron en ella.

Se verificará estrictamente que las obras a facturarse cumplan con lo establecido en los Términos del contrato. El CONTRATISTA deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos.

No se cancelará obra ejecutada por el CONTRATISTA que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la SUPERVISIÓN. Esta autorización deberá estar consignada en la bitácora correspondiente.

- **Obras adicionales:**

Cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre el IDERF y el CONTRATISTA, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación del contrato. Por ningún motivo se podrán ejecutar los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes y modificado el respectivo convenio y contrato. En todo caso, si el CONTRATISTA ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior.

- **Seguridad industrial:**

El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social e industrial que haya emitido el Ministerio de la Protección Social, así como las normas vigentes de ENTIDAD CONTRATANTE correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto.

El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes de ENTIDAD CONTRATANTE correspondientes.

- **Memoria de cálculo:**

Para la radicación de cuentas se debe allegar la memoria de cálculo de la totalidad de los ítems ejecutados, junto con el plano récord de obra.

Adicionalmente el CONTRATISTA debe presentar los documentos que se señalan a continuación:

1. Acreditar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial
2. Presentar el panorama de riesgos para el proyecto, conforme con las normas. Requisitos mínimos para su elaboración.

- **Aspectos de seguridad:**

El CONTRATISTA es el responsable de la seguridad de la obra, por lo que deberá contratar la vigilancia de la misma.

El CONTRATISTA no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

- **Confidencialidad de la información:**

El CONTRATISTA deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

- **Pólizas y Garantías:**

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes todas las pólizas y garantías que amparan el contrato durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

1. El CONTRATISTA deberá presentar a la SUPERVISIÓN, actas de recibo de obra ejecutada para su aprobación y trámite de pago.
2. El CONTRATISTA deberá radicar las facturas o cuentas de cobro por trabajos ejecutados y efectuar los ajustes requeridos por la SUPERVISIÓN dentro de los plazos oportunos para su adecuado trámite.
3. El CONTRATISTA deberá presentar a la SUPERVISIÓN los soportes de las facturas o cuentas de cobro para su aprobación.
4. El CONTRATISTA deberá pagar los impuestos a que haya lugar.
5. El CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL IDERF:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.

1.15 INDEMNIDAD DEL IDERF

El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá - IDERF no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido, que llegare a celebrar y/o ejecutar el contrato objeto de esta invitación, ni por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista que resulte favorecido en este proceso.

En consecuencia, la relación contractual del IDERF será única y exclusivamente con el proponente favorecido, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, el contrato que se celebre como resultado de los pliegos de condiciones, así como sus adendas y de la oferta aceptada. Por lo tanto, el contratista garantiza mantener indemne al Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá - IDERF frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

1.16 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado de la presente convocatoria, con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre el Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá – IDERF y el personal suministrado para la prestación del servicio objeto del presente proceso.

1.17 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, podrán participar en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía las Personas Naturales y/o Jurídicas, con domicilio en Colombia, que no se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

También podrán participar los Consorcios y Uniones Temporales integrados por personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los Requisitos Jurídicos, Financieros y Técnicos exigidos en el pliego de condiciones. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en este último caso señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante

1.18 CORRESPONDENCIA

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella dirigida al Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá - IDERF, cargados y publicados en la plataforma SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme a los plazos del cronograma.

1.19 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

La presente contratación no cuenta con acuerdos suscritos entre la nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT; convenios UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros.

Lista de acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación.	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	NO	NO	N/A	N/A
Chile	SI	NO	N/A	N/A
Estados Unidos	NO	NO	N/A	N/A
El salvador	NO	NO	N/A	N/A
Guatemala	SI	NO	N/A	SI
Honduras	NO	NO	N/A	N/A
Liechtenstein	SI	NO	N/A	N/A
Suiza	SI	NO	N/A	N/A
México	NO	NO	N/A	N/A
Unión Europea	SI	NO	N/A	N/A
Decisión 439 de 1998 Secretaria de la CAN	SI	NO	NO	SI

1.20 PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

El proyecto de pliegos de condiciones de la presente convocatoria, se podrán consultar en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. De acuerdo a la fecha determinada en el cronograma del proceso. (fecha en que se entiende publicado el presente proyecto de pliego de condiciones para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía).

Toda consulta deberá formularse por escrito, cargada y publicada en la plataforma SECOP II, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ningún convenio **verbal** con el personal del IDERF, antes o después de la firma del contrato podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipuladas.

Las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones podrán efectuarse dentro del término establecido y cargada y publicada en el SECOP II, la respuesta a las observaciones presentadas se realizará de acuerdo a la fecha determinada en el cronograma del proceso.

1.21 LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía se abrirá en el Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá - IDERF, mediante resolución motivada, la cual será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, de acuerdo a la fecha determinada en el cronograma del proceso.

1.22. PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 Del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, serán publicados en la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii., desde el día señalado en el cronograma de esta convocatoria, los cuales podrán ser consultados en dicha página.

1.23 MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, el IDERF si lo considera conveniente, podrá mediante adendas efectuar las modificaciones o aclaraciones que considere pertinentes al mismo, los cuales se publicarán de la misma manera y por los mismos medios que los pliegos.

En todo caso la Entidad debe cargar y publicar las Adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, excepto las adendas de prórroga de plazos.

La consulta y respuesta no producirá efecto suspensivo sobre el plazo de la presentación de las propuestas, a menos que la entidad lo estime indispensable.

1.24 LUGAR, FECHA Y HORA DE ENTREGA DE PROPUESTAS

Los interesados en participar en el proceso de selección podrán cargar sus propuestas en la página web. www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, de acuerdo al cronograma adjunto. Las propuestas cargadas en la plataforma con posterioridad a la fecha y hora exacta indicada, NO SERAN TENIDAS EN CUENTA. El IDERF no aceptará la presentación de propuestas por ningún otro medio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015, para efectos de establecer cuando el oferente es inhábil y poder establecer la primera oferta en el tiempo, el IDERF tendrá en cuenta la fecha y hora de cargue o presentación de las propuestas, indicando de forma clara y precisa el nombre, razón social del proponente, y el de la persona que en nombre de él y por cuenta de este ha efectuado materialmente el acto de presentación.

Esta diligencia es netamente administrativa por ello no se admiten constancia en ella por terceros de ninguna índole.

La propuesta, oferta económica y documentos deben ser cargados la página web. www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en los documentos del oferente debe aparecer el nombre y dirección del proponente, el número objeto de la invitación. NO se aceptarán propuestas enviados por correo electrónico. Vencido el término de presentación de propuestas, no se admitirá modificación de las mismas.

1.25 PLAZOS PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán contar con un comité evaluador para la verificación de los requisitos habilitantes, el cual deberá realizar su labor de manera objetiva y ciñéndose exclusivamente a los parámetros contenidos en los pliegos de condiciones.

La evaluación de las propuestas se realizará según cronograma. El IDERF, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime convenientes.

La labor valorativa se realizará en los plazos establecidos para el efecto en la cronología del proceso. Si la entidad lo considera necesario podrá ampliar dicho plazo de evaluación.

1.26. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El IDERF efectuará la adjudicación mediante resolución motivada en la fecha establecida en el cronograma del proceso al oferente favorecido que cumpla todos y cada uno de los requisitos estipulados en el pliego de condiciones, una vez se hayan obtenido los resultados de los factores de selección.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

1.27 ADJUDICACION DEL CONTRATO EN CASO DE EXISTIR UN SOLO PROPONENTE

El IDERF en caso de existir un solo proponente que cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y esté habilitado, podrá adjudicársele el contrato.

1.28 DECLARATORIA DE DESIERTA

El IDERF, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas cargadas en la plataforma no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes.

1.29. RECHAZO DE LA OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

Cuando de conformidad con la información a su alcance, el IDERF estime que el valor de una oferta resulte artificialmente bajo, podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado.

Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendara al ordenador del gasto el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En caso de rechazo de la oferta, el IDERF de manera motivada podrá adjudicar el contrato a quien propuso el segundo mejor precio o declarar desierto el proceso.

1.30. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección se perfeccionará con la firma electrónica de las partes, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

1.31. REQUISITOS DE EJECUCIÓN (POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO)

En el plazo establecido en el cronograma, el Contratista constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor del IDERF la(s) cual(es) será(n) cargadas e incluida la información en el respectivo formato dispuesto en la Plataforma SECOP II por parte del contratista, y entregada(s) en físico en la Secretaria General y una vez aprobadas en la Plataforma SECOP II, por parte de la Entidad, iniciará la ejecución del mismo.

Dentro del mismo término serán cancelados para la ejecución del contrato los impuestos a que haya lugar.

CAPITULO II

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

1. CONDICIONES PREVIAS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los interesados en participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía no deben estar inhabilitados, ni tener incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, y en el régimen legal vigente, en especial en lo dispuesto en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. Con la firma de la propuesta el Representante Legal de la sociedad oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse escritas SUBIDAS EN LA PLATAFORMA SECOP II por medio mecanográfico o por computador, en, paginadas, rubricadas en su totalidad y con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta; deberán cargarse en dicha plataforma, hasta el día y hora fijados para el cierre de la selección abreviada de menor cuantía.

Las propuestas deberán presentarse de la manera como se indica en este pliego de condiciones.

<No se aceptarán propuestas enviadas por correo. Las propuestas que se carguen a la plataforma SECOP II, después de la fecha y hora fijadas para su cargue serán consideradas como extemporáneas, por lo cual no serán tenidas en cuenta dentro del proceso.

Si algún proponente considera que un formulario impide mencionar o destacar alguna información de importancia para la evaluación de su propuesta, deberá presentar además de los formularios correspondientes, un apéndice con toda la información que considere necesaria.

Cuando un formulario necesite uno de estos apéndices, se anotará debajo de la parte específica, la siguiente expresión: "**Ver Apéndice No. __**"

El IDERF de encontrarlo procedente, analizará y considerará esta información adicional.

Las enmiendas u otros cambios que se hagan en los formularios de la propuesta, se deberán certificar con la firma del proponente en el respectivo formulario; de no hacerlo el IDERF no tendrá en cuenta dicha enmienda.

3. ACLARACIÓN DE PROPUESTAS

El IDERF se reserva el derecho de solicitar aclaraciones a los proponentes sobre las propuestas presentadas.

No se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en los aspectos sustanciales de la propuesta. En todo caso la entidad efectuara las aclaraciones y correcciones que estime conveniente.

4. ALTERNATIVAS Y PARCIALES

Los proponentes se adaptarán a las exigencias específicas de los Pliegos de Condiciones, por lo tanto, no podrán presentar alternativas, ni propuestas parciales.

CAPITULO III

REQUISITOS HABILITANTES

1. CAPACIDAD JURIDICA

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por el IDERF, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y los demás datos requeridos, so pena de inhabilitar la propuesta.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

b) FORMATO ANTICORRUPCIÓN.

Junto con la carta de presentación, los proponentes suscribirán y presentaran el compromiso anticorrupción, para lo cual diligenciaran el formato previsto.

c) FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante legal del mismo.

d) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL Y AUTORIZACIÓN

El Proponente persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal debidamente renovado expedido por la autoridad competente. El objeto social deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección. La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica y/o persona natural deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que las integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. Esta autorización debe ser expedida con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio y 251 del Código General Del Proceso.

Serán inhábiles las propuestas en aquellos eventos en que no se allegue con la propuesta la autorización del órgano competente en caso de requerirse o cuando la inscripción en la Cámara de Comercio no esté renovada a la fecha de presentación de la propuesta.

e) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, en forma individual o en uso de una figura asociativa contemplada por la Ley, inscritas en el Registro Único De Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Para este efecto el proponente deberá presentar el Certificado De Inscripción, Calificación Y Clasificación (RUP) expedido por la respectiva Cámara de Comercio. La inscripción debe estar vigente y en firme.

El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si se prorroga el cierre del proceso, valdrá con la fecha inicial de cierre.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar su inscripción en el Registro Único De Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, conforme la actividad, especialidad y grupos indicados, debe aportar dicho documento

f) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El oferente y/o su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberá anexar de manera individual copia legible del Nit o del Registro Único Tributario RUT donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente y la actividad económica que se relacione directamente con el objeto a contratar, deberá estar vigente y actualizado de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto Tributario Nacional, en especial en lo referido a la facturación electrónica.

Dicho certificado deberá allegarse de manera completa, es decir, hoja principal y anexos si a ello hubiere lugar, no se admitirán actualizaciones del RUT de fecha posterior al cierre del presente proceso, la oferta será calificada como NO HABIL.

g) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Para los eventos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

1. Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
2. Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.
3. Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
4. Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal.
5. Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
6. Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
7. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
8. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del IDERF y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán

señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del IDERF. La omisión de este señalamiento, hará que el IDERF tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
9. La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
10. Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

El hecho de no haber suscrito este documento de manera previa a la presentación de la oferta, y su no elaboración en los términos indicados anteriormente, cuando el IDERF lo requiera inhabilita la propuesta.

h) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe anexar con su oferta el original de la garantía de seriedad de la propuesta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida en el país cuya casa matriz esté debidamente aceptada por la Superintendencia Financiera.

Esta garantía debe ser expedida a favor del INSTITUTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE FUSAGASUGÁ – IDERF NIT. 890680338-1, de acuerdo con lo establecido a continuación:

Válida como mínimo por noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el IDERF.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentajes de participación y deberá estar firmada por el representante legal del mismo.

Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo del proceso, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones, la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

En el evento de que la garantía aportada no se presente con las condiciones aquí establecidas, respecto al valor y/o al plazo de vigencia señalado, el IDERF permitirá al oferente por una sola vez que se subsane la respectiva garantía, en el término que para el efecto le señale el IDERF, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

AMPAROS DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

La garantía ampara el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente para su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, amparos que se entiende cobija la respectiva garantía:

a. El cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato, dentro de los plazos y condiciones previstos en estos pliegos de condiciones.
b. El cumplimiento de la obligación de entregar al IDERF la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los pliegos aquí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.
c. El cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del contrato.

LA PROPUESTA QUE NO CUENTE CON LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, SERÁ RECHAZADA.

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

El IDERF previa solicitud escrita devolverá las garantías de seriedad de la propuesta así:

Al adjudicatario se le devolverá la póliza de seriedad de la propuesta, una vez perfeccionado el contrato y aprobada la garantía única que ampare la ejecución del contrato; a quien quede en segundo lugar se le devolverá 15 días calendario después de la adjudicación, a menos que manifieste no tener interés en la adjudicación o que la propuesta no sea igualmente favorable para el IDERF.

A los demás proponentes se les devolverá dentro de los 30 días calendario siguiente a la adjudicación.

Las características que debe reunir la garantía de seriedad son:

a. Asegurado o beneficiario: INSTITUTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE FUSAGASUGÁ - IDERF.
b. Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
c. Vigencia: Noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.
d. Tomador o afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, para el caso de personas naturales se tomará a nombre de estas.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando:

a. Solicite el retiro de su propuesta después del cierre del proceso de selección y durante el periodo de validez de la misma, salvo en el caso de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente.

b. Cuando en el caso de serle adjudicado el contrato, no proceda, dentro del plazo estipulado, a cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.

i) CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes.

Para las personas naturales, deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y adjuntar la planilla de pago de los últimos seis (6) meses si es caso.

En todo caso es obligación de este presentar los comprobantes que permitan acreditar su afiliación y aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones y riesgos laborales.

NOTA 1: El IDERF dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

NOTA 2: Acorde con lo establecido en el artículo 25 y sus parágrafos de la Ley 1607 de 2012, y solo para los casos previstos allí, no se debe incluir en la certificación, a partir del mes de Julio de 2013, la acreditación de pago al ICBF y SENA.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El IDERF verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta o al de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la declaración aquí exigida.

La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale el IDERF, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

j) CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El oferente y su representante legal y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar de manera individual la certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Nación, su expedición será con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. El IDERF verificara la información.

k) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El oferente y su representante legal y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar de manera individual la certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación, su expedición será con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. El IDERF verificara la información.

l) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

En el caso de personas naturales, representante legal de la persona jurídica y miembros (personas naturales) y representante legal de consorcios o uniones temporales, se anexará de manera individual los antecedentes judiciales, su expedición será con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. El IDERF verificara la información.

m) CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

En el caso de personas naturales, representante legal de la persona jurídica y miembros (personas naturales) y representante legal de consorcios o uniones temporales, se anexará de manera individual el RNMC, su expedición será con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. El IDERF verificara la información.

En todo caso el IDERF se reserva el derecho de realizar la consulta y verificación de los anteriores requisitos.

2. DOCUMENTOS Y CAPACIDAD FINANCIERA

EL IDERF evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados, de acuerdo a normatividad vigente y debe ser el mejor año entre 2021, 2020 o 2019.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes para lo cual la información allí consignada deberá estar vigente y en firme.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:

Índice De Liquidez

Tener un Índice De Liquidez mayor o igual a treinta (30) el cual se obtiene de la siguiente fórmula:

Índice De Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente):
≥ a: 30

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el índice de liquidez se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(AC1*%P1) + (AC2*%P2) + (AC…N*%P…N) / (PC1*%P1) + (PC2*%P2) + (PC…N*%P…N)

Donde:

AC1= Activo corriente integrante 1, 2…N
%P1= Porcentaje de Participación Integrante
1, 2….N
PC1= Pasivo corriente Integrante 1, 2…N

Índice De Endeudamiento

Tener un Índice De Endeudamiento menor o igual al cincuenta por ciento (50%), el cual se obtiene de la siguiente fórmula:

Índice de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total) x 100:
≤ a: 50%

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el Índice de Endeudamiento se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (PT…N*%P…N) / (AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT…N*%P…N)

Donde:

PT1= Pasivo Total integrante 1, 2….N
%P1= Porcentaje de Participación Integrante
1, 2….N
AT1= Activo Total Integrante 1, 2….N

Razón de Cobertura de Intereses

Tener una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a cincuenta (50), la cual se obtiene de la siguiente fórmula:

Razón De Cobertura De Intereses (Utilidad Operacional / Gastos De Intereses):
≥ a: 50

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Razón De Cobertura De Intereses se calculará sumando las partidas

de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO…N*%P…N) / (GI1*%P1) + (GI2*%P2) + (GI…N*%P…N)

Donde:

UO1= Utilidad Operacional integrante 1, 2….N
%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2….N
GI1= Gastos De Intereses Integrante 1, 2….N

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros solicitados, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

Cuando alguno de los indicadores financieros registrados en el RUP, sea reportado como INDETERMINADO, este será verificado como CUMPLE.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con base en los estados financieros registrados en el RUP, se evaluará la capacidad organizacional del proponente que asegure al IDERF la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los siguientes rangos.

Rentabilidad Del Patrimonio

Tener una Rentabilidad Del Patrimonio mayor o igual al treinta por ciento (30%), la cual se obtiene de la siguiente

fórmula:

Rentabilidad Del Patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100:
≥ a: 30%

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad Del Patrimonio se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO…N*%P…N) / (PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (PT…N*%P…N)

Donde:

UO1= Utilidad Operacional integrante 1, 2….N
%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2….N
PT1= Patrimonio Integrante 1, 2….N

Rentabilidad Del Activo

Tener una Rentabilidad Del Activo, Menor o igual a la Rentabilidad del Proponente la cual se obtiene de la siguiente fórmula:

Rentabilidad Del Activo (Utilidad Operacional / Activo Total) x 100:
≤ Rentabilidad del Patrimonio del Proponente

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad Del Activo se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO…N*%P…N) / (AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT…N*%P…N)

Donde:

UO1= Utilidad Operacional integrante 1, 2….N
%P1= Porcentaje de Participación Integrante
1, 2….N
AT1= Activo Total Integrante 1, 2….N

Capital de trabajo

Tener el capital de trabajo mayor o igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, el cual se obtiene de la siguiente fórmula: CT = AC – PC ≥ 100% P.O.
Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el capital de trabajo se calculará como:

CT = (ACi - PCi) ≥ 100% P.O.

Donde,

ACi = Activo corriente de cada uno de los proponentes
PCi = Pasivo corriente de cada uno de los proponentes

Se verificará el Capital de Trabajo así:

CT ≥ 100% P.O., la propuesta será declarada hábil
CT < 100% P.O., la propuesta será declarada hábil

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador CT de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el indicador CT del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos.

Cuando el proponente no cumpla con la capacidad organizacional solicitada, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Para verificar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes extranjeros, estos deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes extranjeros, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, con la respectiva conversión a dólares de los Estados Unidos de Norte América y adicionalmente en pesos colombianos. Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

- **REQUISITOS TÉCNICOS OBJETOS DE VERIFICACIÓN.**
  - **DOCUMENTOS TÉCNICOS.**

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

EXPERIENCIA GENERAL:

Los proponentes deberán acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato ofrecido garantizando experiencia acreditada como contratista, mediante acta liquidación de obra y/o certificación de ejecución emitida por la entidad contratante, en tres (3) contratos de obra cuyo objeto y/o alcance sean relacionados con CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES Y/O BIOSALUDABLES, por lo menos dos (2) de los tres (3) contratos deben ser con entidad pública, inscritos en el RUP. Cada uno de los contratos aportados deberá estar inscrito en mínimo cuatro (04) de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
49 24 15 00	EQUIPO DE PARQUES INFANTILES
72 10 29 00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 15 31 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
49 22 15 00	ACCESORIOS PARA DEPORTE
73 14 15 00	PRODUCCIÓN DE FIBRA
72 14 13 00	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS

- La sumatoria de los contratos aportados deberá ser superior a dos (2) veces el presupuesto oficial del presente proceso en S.M.M.L.V.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Los proponentes deberán acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato ofrecido garantizando experiencia acreditada específica como contratista, mediante dos (02) contratos diferentes a los de la experiencia general, cuyo objeto y/o alcance sea Construcción, mantenimiento y/o instalación de parques Biosaludables, por lo menos uno de los dos contratos debe ser con entidad pública inscritos en el RUP. (Indicando la posición en el documento) el contrato aportado deberá estar inscrito en mínimo cuatro (04) de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
49 24 15 00	EQUIPO DE PARQUES INFANTILES
72 10 29 00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 15 31 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
49 22 15 00	ACCESORIOS PARA DEPORTE
73 14 15 00	PRODUCCIÓN DE FIBRA
72 14 13 00	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS

Lo anterior de conformidad a la circular N° 012 de Colombia Compra Eficiente.

La fecha de referencia para establecer el año será la fecha de cierre del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA.

El valor final de liquidación de cada contrato en SMMLV, se calculará de acuerdo con la siguiente formula: VFCSM = VFCP / SMMLV

Donde,

- VFCSM = Valor final del contrato, según acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante donde se manifieste el valor final del contrato, en salarios mínimos mensuales.

- VFCP = Valor final del contrato, según acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante donde se manifieste el valor final del contrato.
- SMMLV = Salario mínimo legal mensual vigente del año de liquidación del contrato.

Para el cálculo del valor del contrato en salarios mínimos mensuales, se presenta la tabla de evolución del salario mínimo mensual:

PERÍODO	SMMLV
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	381.500,00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00

Si el Proponente no cumple con los requisitos de experiencia exigida, la Propuesta se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE

OBJETO DE VERIFICACIÓN

Para efectos de realizar la evaluación técnica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta los siguientes documentos:

- Experiencia del Proponente.
- Capacidad de Contratación Residual Total.
- Lista de personal y documentación soporte
- Lista de equipo y documentación soporte.

La experiencia será acreditada con la presentación del RUP, en donde el proponente deberá tener reportada la contratación ejecutada que aquí se requiere.

Para el presente proceso no se tendrá en cuenta experiencia obtenida mediante subcontratos o contratos por administración delegada, solo se validará la experiencia que se aporte como contratista principal de cada uno de los proyectos presentados para acreditar la experiencia general y específica.

En el caso de que el contrato aportado haya sido ejecutado en consorcio o uniones temporales se tomará el valor del contrato en forma porcentual de acuerdo al porcentaje de participación del proponente en el mismo.

En el caso de que los contratos aportados hayan sido ejecutados en consorcio o uniones temporales se tomarán las cantidades finalmente ejecutadas sin afectarlas por porcentajes de participación.

A fin de que se consideren idóneos, los documentos soporte que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

a) Nombre del contratante.
b) Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato.
c) Objeto y/o alcance del contrato.
d) Valor del contrato.
e) Fecha de inicio y fecha de terminación.
f) La demás información que en los datos de la licitación pública se indiquen de manera expresa que debe obrar en la documentación soporte.
g) Cantidad de obra ejecutada.

Para tales efectos será aceptable, entre otros, cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por la entidad contratante y copia del respectivo contrato.
- Copia total de los contratos junto con su acta de liquidación o de recibo final.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Las certificaciones podrán ser expedidas por entidades públicas. En caso de entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado. Además, deberá adjuntarse la copia del pago del impuesto de timbre cuando el valor del contrato acreditado así lo requiera, la respectiva licencia de construcción para el caso de las obras y copia del contrato.

No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos ejecutados por administración delegada. No se aceptan autocertificaciones.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el IDERF tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

Nota: El IDERF se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la fecha prevista en la cronología del presente proceso, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: 2 de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

PERSONAL MÍNIMO SOLICITADO

De conformidad con el parágrafo 2° del numeral 6.1 del art. 6 de la Ley 1150 de 2007, el IDERF verificara como requisito habilitante el equipo mínimo así:

El oferente deberá acreditar con su propuesta, que cuenta con el siguiente personal:

CARGO	CANT	EXPERIENCIA Y FORMACION ACADÉMICA	DEDICACION (%) EN LA DURACION

			DEL CONTRATO
TÉCNICO CONSTRUCTOR	1	**TÉCNICO CONSTRUCTOR** **Título:** Técnico constructor y/o tecnólogo en obras civiles y/o maestro de obra. Con tarjeta profesional vigente y certificación del copnia con fecha de expedición no mayor a 30 días Experiencia General no menor de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del proceso de contratación. Que acredite haber sido técnico constructor y/o tecnólogo de obras civiles y/o maestro de obra de tres (03) contratos liquidados de cuyo objeto y/o alcance hayan consistido en construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o instalación de parques biosaludables, el valor sumado de los contratos ejecutados deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V, esta experiencia deberá venir acompañada de la certificación de la profesional expedida por la entidad contratante.	30%
SOLDADOR	1	**SOLDADOR** **Título:** Soldador certificado; anexar certificado por la entidad que capacito a la persona que acredite ser soldador en códigos y normas de soldadura y/o áreas afines de productos metálicos. Acreditar haber participado como soldador en tres (3) contratos relacionados en la construcción, mantenimiento y/o instalación de parques biosaludables. Acreditar haber participado como soldador certificado en un (01) contrato relacionado en la construcción y/o instalación y/o mantenimiento de parques infantiles y/o barras de calistenia. Que acredite haber participado como soldador en dos (02) de los tres (03) contratos liquidados, con entidades públicas, el valor de los contratos, deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V, esta experiencia deberá venir acompañada de la certificación de la profesional expedida por la entidad contratante.	50%
ENSAMBLADOR, ARMADOR O INSTALADOR DE PARQUES	2	**ENSAMBLADOR, ARMADOR O INSTALADOR DE PARQUES** Acreditar haber participado como ensamblador, armador o instalador en tres (03) contratos relacionados en la	50%

		construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o instalación de parques biosaludables. Acreditar haber participado como ensamblador, armador o instalador en mínimo dos (02) de los tres (03) contratos solicitados deben haber sido ejecutados con entidad pública, debidamente soportados mediante certificación y/o acta de liquidación.	

Para el cálculo de la experiencia específica del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho período, tampoco será objeto de cómputo los periodos de suspensión de los proyectos que soportan la experiencia.

Acreditación

El proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales la siguiente documentación:

- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en original donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación, su disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo y teléfono de contacto con correo electrónico.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional cuando aplique.
- Certificado de vigencia de la matricula profesional, vigente no mayor a treinta (30) días calendario cuando aplique.
- Relación de la experiencia del personal propuesto para la ejecución de la obra.
- Certificaciones de experiencia. Debe contener: nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del proyecto, las fechas de inicio y finalización del proyecto, el cargo desempeñado, el valor total del proyecto, el período en que desempeñó el cargo, nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación. No se aceptarán auto-certificaciones, estas deberán ser expedidas por el ordenador del gasto o quien este autorizado debidamente justificado para tal fin.
- Copia Pasado judicial, registro de medidas correctivas, antecedentes fiscales, antecedentes disciplinarios.

NOTA 1: El personal mínimo solicitado podrá desempañar un solo perfil de los que se relacionan

en el proceso.

NOTA 2: No se aceptan autocertificaciones.

El oferente que no cumpla con los requisitos para el personal mínimo exigido, su oferta será calificada como **NO HABIL**.

ACREDITACIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, REGISTROS, NORMAS DE CALIDAD, CATÁLOGOS Y MANUALES.

Cuando de conformidad con las especificaciones técnicas, se solicite la acreditación de características técnicas especiales y/o el cumplimiento de normas de calidad específicas; el proponente deberá adjuntar dentro de su propuesta los correspondientes documentos que acrediten tales circunstancias.

ASPECTOS DE CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE.

Cuando el proponente deba poseer una capacidad operativa mínima (Capacidad administrativa, operativa, maquinaria, personal para la ejecución del contrato, etc.) este deberá demostrar que cuenta con lo solicitado para lo cual adjuntará a su propuesta los documentos e información necesaria tendiente a demostrar el cumplimiento de los requerimientos de la entidad según lo indique el respectivo anexo.

Si dentro de los requerimientos de capacidad operativa del proponente se solicita personal con un determinado perfil

académico y/o de experiencia de este; la forma de acreditarlo será observando los mismos requisitos que se han establecido para acreditar la experiencia general y/o específica del proponente junto con la presentación de las hojas de vida del personal solicitado con sus respectivos soportes académicos.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez verificados los requisitos habilitantes se procederá a calificar las propuestas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. La omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás, impedirá que la misma sea tenida en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

De conformidad con lo previsto en el Numeral 2 del Art. 5° de la ley 1150 de 2007, Modificado por el Art 88 de la Ley 1474 de 2011 y los Arts. 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes criterios y factores de selección de propuestas para lo cual se tendrán en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas establecidas en el pliego de condiciones.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	58
Factor de calidad	22
Apoyo a la industria nacional	20
Total	**100**

OFERTA ECONÓMICA

El presupuesto del proceso de contratación fue estructurado por precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Además, de los impuestos y tributos nacionales que apliquen. Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta.

AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario de Presupuesto Oficial.

El proponente deberá realizar su ejercicio de cálculo del A.I.U., que no podrá ser superior al (30%), considerando los costos de personal profesional, técnico, de administración y vigilancia; los costos para el sistema de seguridad industrial, ensayos de control de calidad; oficina central, papelería y equipo de oficina, registro fotográfico, videos, edición e impresión de informes; servicio de comunicación, vehículo de transporte , gastos de legalización, impuestos, pólizas y seguros; valla informativa, la totalidad de elementos de seguridad industrial y salud ocupacional según las labores a ejecutar, señalización y medidas de seguridad para obras, y accesos a todos los demás costos, gastos, impuestos y contribuciones que sean necesarios para el cabal cumplimento del objeto contractual. Así mismo deberá estimar el porcentaje correspondiente a los Imprevistos y la Utilidad.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación dentro de los 5 días siguientes al inicio del contrato.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso de la sección CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE del pliego de condiciones.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se reciba la propuesta económica. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2022, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

FACTOR DE CALIDAD

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

De igual manera La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-exhorta a las entidades estatales para que en los procedimientos de selección que se realicen utilizando los documentos tipo apliquen lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022. En este sentido, las entidades deberán incorporar esta norma en el documento base de los documentos tipo, por ser una regla de orden público que es imperativa y de obligatorio cumplimiento.

Para ello, las entidades estatales regidas por los documentos tipo, salvo en los procesos de contratación de mínima cuantía, durante la evaluación de las ofertas deberán reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y si consecuencias derivadas del incumplimiento.

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(ii) Equipos	18
Apoyo a la mano de obra local	4
Total	22

CALIFICACIÓN POR EQUIPOS

El proponente debe ofrecer el equipo que se indica en el presente. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el equipo que se requiera para el desarrollo de la obra dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de equipo con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el IDERF:

El equipo es el siguiente:

EQUIPOS
PLANTA ELECTRICA MINIMO DE 10.000 WATTS
TALADRO DEMOLEDOR O PERCUTOR
TORQUIMETRO
COMPRESOR DE ALTA (MINIMO 150 LBRS)
RECTIFICADOR INDUSTRIAL
EQUIPO DE SOLDADURA MIG

El equipo esencial debe ser propio.

- Para el caso de equipo propio, la propiedad y demás características de los equipos, solicitadas en este pliego, se deberán acreditar con los siguientes documentos:

- Factura comercial y/o contrato de compraventa.

Nota 1: En todo caso los documentos anteriores deben acreditar válidamente la titularidad (propiedad) del equipo en cabeza del proponente o de uno de sus integrantes para el caso de consorcios o uniones temporales.

Para dar cumplimiento a lo mencionado en los Artículos 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, el Municipio realizará la ponderación de calidad de la propuesta de la siguiente forma:

Se asignarán (18 PUNTOS) al proponente que aporte la totalidad EQUIPO, al segundo que aporte menos un equipo se le asignaran 10 puntos, al tercero 6 puntos y a los demás se les asignaran 2 puntos.

APOYO GENERACIÓN DE EMPLEO LOCAL:

La Entidad asignará hasta cuatro (4) puntos de la siguiente manera:

El personal ofrecido como Técnico Constructor, Soldador y Ensamblador, armador o instalador de parques, deberá acreditar lo siguiente:

Carta de compromiso incluyendo dirección de residencia, Certificado de territorialidad residencia o domicilio expedido por la Alcaldía de Fusagasugá con fecha de expedición no mayor a 60 días anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria, copia de cédula de ciudadanía, antecedentes judiciales, antecedentes fiscales, antecedentes disciplinarios y certificación del registro nacional de medidas correctivas.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó el día 23 de febrero de 2022 que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 50% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 50% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1)

2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de la sección CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con la sección DOCUMENTOS TÉCNICOS, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

- **CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 y modificados en la resolución 161 de 2021 así:

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las, que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «formato 10 A Participación Mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona Jurídica) », mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la Oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (01) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (01) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al termino de ejecución del contrato, para lo cual debe diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un numero cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (01) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C - Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C -Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C -Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D -Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas» mediante el cual cerífica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá a partir la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D -Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrm o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos. i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E-Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

d) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

e) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

f) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos Personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G -Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G -

Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H-Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

    b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

    c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G -Acreditación Mipyme».

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9,10 y 11.

CAPITULO IV

GARANTÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 el contratista se compromete a constituir la garantía única, la cual deberá incluir como asegurado IDERF, y allegarla a la secretaria general del IDERF, otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora cuya póliza matriz está aprobada por la superintendencia bancaria que ampare los sistemas de riesgos.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, El Contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El IDERF podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de ampro	Valores	Vigencia	Cobertura o amparo exigido	
				SI	NO
Póliza de seguro	Cumplimiento	10% del valor del contrato	Termino de vigencia del contrato y cuatro meses mas	X	
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Termino de vigencia del contrato y tres años mas	X	
	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Termino de vigencia del contrato y cuatro meses más.	X	
	Estabilidad y calidad de la obra	30% del valor del contrato	Termino de vigencia del contrato y cinco años más, contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción de la obra.	X	
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Termino de vigencia del contrato y cinco años más.	X	

	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Termino de duración del contrato y un mes más.	X	

El contratista deberá modificar la vigencia de las garantías con el acta e inicio y en caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

CAPITULO V

CAUSALES DE RECHAZO

1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

a.) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta.

b.) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes requeridos en el presente proceso de selección.

c.) Cuando de acuerdo con la verificación de la propuesta ésta no cumpla con las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en la presente convocatoria.

d.) Cuando el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

e.) Cuando el proponente no adjunte la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Modelo suministrado por la Entidad o la misma no se encuentre debidamente firmada por el proponente, o por la persona debidamente designada para representarlo.

f.) En el evento en que cualquier oferente trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente o determinar en algún sentido la actuación de la administración sobre el análisis y evaluación de las ofertas o adjudicación.

g.) Cuando el proponente en la verificación financiera no cumpla con todos los índices mínimos aceptables solicitados en la presente invitación y en consecuencia se encuentre inhabilitado para continuar participando en el proceso de selección.

h.) Cuando el proponente no discrimine la oferta de la misma manera en que fueron elaboradas las condiciones técnicas y/o cuando supere el valor unitario promedio para cada ramo.

i.) Cuando el proponente no adjunte debidamente diligenciado y suscrito el cuadro correspondiente al resumen económico de la propuesta.

j.) Cuando el proponente condicione su propuesta (plazo, condiciones técnicas, validez oferta pago etc.) y no sea compatible con el objeto social a contratar.

k.) Cuando el proponente no presente las certificaciones y/o los soportes requeridos para efectos de verificar la experiencia requerida para el ofertante y/o el personal mínimo.

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

l.) Cuando se advierta confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen El IDERF para el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden consideran las siguientes:

1. Una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal.
2. Una misma persona natural o jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal.
3. Una persona natural o jurídica se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.

m.) En el caso que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley, incluidas las que se establecen en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

n.) Cuando no se subsanen o presenten los documentos requeridos por el Comité Evaluador, en cumplimiento del Parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

o.) Las demás previstas en estos pliegos de condiciones.

CAPITULO VI

RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el IDERF, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO:

El IDERF, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación de servicios a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL IDERF no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.
Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: "*Los contratos deben ejecutarse de buena fe,* y *por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación,* o *que por la ley pertenecen a ella".*

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ACCIONES	NIVEL DE RIESGO
Falta de idoneidad del personal para la ejecución de las actividades	Baja (X)	Verificar la idoneidad del personal que realizará los trabajos	Baja
	Medio		Medio (X)
	Alta		Alta

El IDERF, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

El IDERF, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

CLASE	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO		ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO				
	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IDERF	PROPONENTE	EVALUADA	VALORADA	PROMEDIO	PONDERACIÓN POR CLASE	ESTIMACIÓN RIESGO CLASE
CONSTRUCCIÓN	ESTUDIOS Y DISEÑOS	Efecto económico derivado de diseños deficientes e incompletos	X		BAJO	5	8.57	50%	4.29
	DEMORA EN EL INICIO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	Efectos económicos derivados por la demora en los trámites para legalización, perfeccionamiento e iniciación de los trabajos,		X	BAJO	5			

	FUENTES DE MATERIALES	Selección y manejo de fuentes de materiales		**X**	MEDIO	10			
	OTROS PERMISOS Y AUTORIZACIONES (Diferente a permisos ambientales)	Efecto económico derivado del incumplimiento de trámites con autoridades gubernamentales o la obtención de los mismos		**X**	BAJO	5			
	PROGRAMACIÓN DE OBRA	Efecto favorable o desfavorable derivado del esquema fijado en su programa para la ejecución de la obra: compra e ingreso de materiales, ingreso y suministro de equipos, mano de obra, mantenimiento de vías de accesos y públicas que utilice y localización de campamento.		**X**	MEDIO	10			
	CALIDAD DE LAS OBRAS	Los efectos económicos desfavorables por el incumplimiento de las normas y especificaciones técnicas que regulan el contrato.		**X**	ALTO	20			
	RIESGO GEOLÓGICO	Efecto económico derivado de la presencia de zonas inestables no previstas en los estudios y diseños	**X**		BAJO	5			
FINANCIEROS O DE MERCADO	ESQUEMA A PRECIOS UNITARIOS	Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de las condiciones del contrato a precios unitarios		**X**	MEDIO	10	7.50	20%	1.50
	FINANCIEROS	Cambios en las variables macroeconómicas de Colombia, pero sin limitación a inflación, devaluación y tasa de interés		**X**	MEDIO	10			
	AJUSTE DE PRECIOS	El efecto producido por la variación atípica de los precios, determinados por el Departamento Nacional de Estadística Dane a través del Índice de Costos de la	**X**		BAJO	5			

		Construcción Pesada (ICCP)							
	RIESGO REGULATORIO DE LEY	Los efectos económicos derivados de la expedición de nuevas normas, al igual que la imposición de nuevos impuestos locales o nacionales posteriores al cierre del presente proceso de selección, así como la aplicación de la ley de Intervención.	**X**		BAJO	5			
SOCIOAMBIENTALES Y PREDIALES	SOCIALES	Los efectos económicos derivados de cualquier reclamación en razón a la ejecución de las obras; así como el efectos generados por parálisis de las obras ocasionadas por el no pago de las obligaciones en materia de proveedores, salarios, seguridad social integral y parafiscales..		**X**	BAJO	5	5.00	20%	1.00
	ADQUISICIÓN DE PREDIOS ó DEFINICIÓN DE SERVIDUMBRES	Efectos económicos por parálisis de los trabajos derivados por la demora en la adquisición y entrega de predios al contratista.	**X**		BAJO	5			
	PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES	Cualquier incumplimiento derivado del trámite de los permisos con autoridades ambientales, la obtención de los mismos, paz y salvos		**X**	BAJO	5			

	ZONAS DE DEPOSITO	Efectos económicos ocasionados por el trámite para la disposición de materiales sobrantes producto de la ejecución de la obra		**X**	BAJO	5			
CAUSAS NATURALES FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	NO ASEGURABLE (lluvias extraordinarias)	Efecto económico ocasionado por Daño emergente	**X**		MEDIO	10	10.00	10%	1.00
		Efecto económico ocasionado por Lucro Cesante		**X**	MEDIO	10			
		Totales				**130**	**31.07**	**100%**	**7.79**

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

ANEXOS

ANEXO No. 1

CLAUSULADO

CLAUSULADO No.

CONTRATISTA:	**XXXXXXXXXX** **C.C No XXXXXXXXX**
OBJETO:	**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
VALOR:	**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX MCTE INCLUYE IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY.**
DURACIÓN:	**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXXXXXXXX,", de una parte, quien en adelante se denominara EL IDERF, y por la otra XXXXXXXXXXXXXXX XXXXX identificado con la cédula de ciudadanía número C.C No XXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien para efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que para la selección del contratista, EL IDERF, cumplió con el proceso de Selección Abreviada No. 00XX de 2021, la cual culmino con la adjudicación del contrato a través de la Resolución Administrativa No. XXXX . 2) Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y La Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 3) Que se obtuvo de la tesorería la correspondiente disponibilidad presupuestal, la cual se determina, así: Certificado de disponibilidad No.xxxxxxx

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
XXXXXX	XXXXXX	XXXXXXXXXX	$XXXXXX
XXXXXX	XXXXXX	XXXXXXXXXX	$XXXXXX
TOTAL CDP			$XXXX

4) Que la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Que este contrato se realiza en cumplimiento al plan de desarrollo así: PROGRAMA: XXXXXXX; OBJETIVO: XXXXXXXXX; INDICADOR: XXXXXXXXXXXXXXXXXX; META: XXXXXXXXXXXXXXXXXX. 10) Que el plan Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLAUSULA SEGUNDA:

Descripción de elementos:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX MCTE INCLUYE IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY,

PRESUPUESTO OFICIAL

PRESUPUESTO OFICIAL						
OBJETO: CONSTRUCCION, E INSTALACION DE PARQUE RECREO DEPORTIVO DE INCLUSIÓN EN LA COMUNA ORIENTAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, CUNDINAMARCA						
COMUNA ORIENTAL						
ITEM	**CODIGO ICCU**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1		**OBRA CIVIL**				
1.01	ICCU-C1.42	Replanteo Manual de Cimientos	M2	26.80		
1.02	ICCU-C16.4	Excavación manual en material común h=0.0-2.0m (incluye retiro de sobrantes a una distancia menor de 5 km)	M3	3.36		
1.03	ICCU-C16.7	Relleno con material del sitio compactado mecánicamente	M3	4.02		
1.04	APU-1	Dado en concreto de 2500 psi	M3	0.68		
1.05	ICCU-C13.12.	Placa base concreto 0.08 2500 psi	M2	26.80		
1.06	APU-2	Corte y dilatacion de placa	ML	17.87		
1.07	ICCU-C6.2	Filos o dilataciones B/Placa	ML	25.32		
1.08	ICCU-C14.44.	Malla electrosoldada	KG	119.30		
2		**MOBILIARIO DEPORTIVO**				
2.01	Cotización	CARRUSEL INCLUSIVO	UNIDAD	1.00		
2.02	Cotización	MAQUINA PECTORAL: Fortalecimiento de músculos superiores, hombro y espalda mejorando la flexibilidad, la agilidad, y la coordinación.	UNIDAD	1.00		
2.03	Cotización	MAQUINA TREN SUPERIOR VOLANTE DOBLE: Desarrollo de la fuerza de los músculos en la región del hombro, la mejora de la flexibilidad y la agilidad de las articulaciones de hombro, el codo y la muñeca, y el fortalecimiento de las funciones cardiacas y neumónica	UNIDAD	1.00		
2.04	Cotización	JUEGO TRIQUI	UNIDAD	1.00		
2.05	Cotización	VALLAS INFORMATIVAS	UNIDAD	2.00		
		VALOR TOTAL COSTO DIRECTO				
		ADMINISTRACIÓN				
		IMPREVISTOS				
		UTILIDAD				
		AIU				
		Ajuste al peso				
		VALOR TOTAL				

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al estudio, expedido por la tesorería del IDERF. El valor anteriormente señalado incluye todos los costos derivados de la ejecución del contrato, las únicas sumas que por concepto de este contrato EL IDERF, pagará al contratista serán las resultantes de multiplicar los precios unitarios indicados en los cuadros de precios y cantidades de elementos, por las cantidades de esta que efectivamente el contratista haya suministrado previamente o por escrito le haya autorizado el interventor al contratista. El IDERF no reconocerá ninguna clase de reajuste a dicho valor durante el término de vigencia del mismo. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. El pago se realizara previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. El IDERF, efectuara las adecuaciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la tesorería, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformación con la Ley Colombiana. CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DE ENTREGA DExxxxxxxxxxxxxxx: a) XXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de XXXXXXXXXXXXXXXXXX, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. b) La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinaran a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: *1) Obligaciones del Contratista:* Se obliga para con el IDERF además de los deberes previstos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y de cumplir con las obligaciones propias de este contrato a: a) Obligaciones Especificas: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. 11. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean aplicables b) Obligaciones Generales: a) Cumplir la constitución política y las leyes de la república. b) Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada c) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. d) Cumplir con las metas del Contrato. e) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. i) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. j) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. K) Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. l) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. m) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. n) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. o) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.2*. Obligaciones del Iderf:* a. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. b. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. c. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. d. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN La supervisión estará a cargo de XXXXXXXX, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir en favor del IDERF una garantía única la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PARÁGRAFO PRIMERO: las garantías expedidas a favor del IDERF serán aprobadas por el IDERF como requisito para suscribir el acta de inicio del contrato PARÁGRAFO SEGUNDO en el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. PARAGRAFO 3. Indemnidad: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al IDERF de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sub contratistas, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo. CLAUSULA DECIMA: CESION Y SUBCONTRATACIÓN el contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica sin previo consentimiento expreso y escrito del IDERF pudiéndose este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, 2) a solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PARÁGRAFO: en caso de operar la suspensión, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. CLAUSULA DECIMA TERCERA: FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. 1) cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado 3) cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista 4) cuando las exigencias del servicio público lo requiera o la situación de orden público lo imponga 5) por muerte o incapacidad física permanente del contratista 6) por interdicción judicial del contratista 7) por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información 8) por mutuo consentimiento CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENAL APREMIO: En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones el contratista cancelará multas por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo hasta completar 15%. El contratista acepta que esta sanción se le aplique mediante Resolución motivada y/o que EL IDERF los descuente de los saldos pendientes a su favor. PARÁGRAFO PRIMERO para efectos de que el contratista cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que el IDERF lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable el contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula PARÁGRAFO SEGUNDO el contratista autoriza que el IDERF descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a titulo de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 10% del valor total del contrato suma que le hará efectiva directamente por el IDERF considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El contratista autoriza a el IDERF para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior o de cualquiera que le adeude la administración por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al contratista, el IDERF declarara la caducidad del presente contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Igualmente se declarará cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5, artículo 5 de la ley 80 de 1993. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento al IDERF para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del 10% del valor del mismo: el valor de las multas las efectuara el supervisor del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declara que no se encuentra INCURSO dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993. PARAGRAFO: el contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales no problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales. CLAUSULA VIGECIMA: PARAFISCALES. El contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre del

2002, es decir los aportes de salud, pensiones, cajas de compensación familiar (I.C.B.F.), en los casos en que haya lugar. CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Este contrato estará dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato será liquidado de conformidad con lo previsto en el estatuto de contratación administrativa, dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la terminación del mismo por ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: a) por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. b) por la ejecución del objeto del contrato. c) por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) por la imposibilidad física, jurídica financiera o presupuestal que se presente para adelantar el objeto del contrato. e) Por mutuo acuerdo de las partes. CLÁUSULA VIGECIMA TERCERA: NORMATIVIDAD APLICABLE. El presente contrato se regirá por las disposiciones legales de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y las demás normas que sean aplicables. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compra –venta, se tendrá como domicilio contractual el IDERF de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la existencia de la correspondiente disponibilidad y registro presupuestal, la aprobación de la garantía, la firma del acta de inicio.

En constancia se firma el presente contrato, en la ciudad de Fusagasugá, a los XXXXXXXXXX (0X) días de mes de XXXXXXX del año dos mil XXXXXXXXX (2022).

EL IDERF

_____

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

EL CONTRATISTA

_____

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C No XXXXXXXXXXXX

LA PRESENTE ES UN MODELO DE MINUTA LA CUAL PUEDE SER OBJETO DE MODIFICACIONES

ANEXO No. 2

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fusagasugá, _____ de _____ de

Señores
IDERF.

Ciudad.

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA No. _____ OBJETO: _____.

Respetados señores:

_____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, actuando en calidad de representante legal del _____ sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No _____._de la notaría _____, por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección tendiente a contratar el _____. Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato, a suscribir el mismo y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos para el efecto en el pliego de condiciones. Igualmente me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, los precios de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por el Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá - IDERF.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco el pliego de condiciones del proceso de selección en referencia e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. Igualmente, declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
3. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.
4. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a suscribir el acta de iniciación y a terminar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
6. Que con la firma de la presente carta bajo la gravedad del juramento, manifiesto que _____, empresa que represento no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.
7. Que la empresa que represento no está reportada en el último Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
8. Que aceptamos las especificaciones técnicas de los formularios, en los términos indicados en el pliego de condiciones y en el contrato, si éste llegare a suscribirse.
9. Que responderemos por la calidad de servicios contratados, sin perjuicio de la constitución de la garantía exigidas en el pliego de condiciones.
10. Que leí cuidadosamente el pliego de condiciones y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
11. Que he recibido, conozco y acepto las siguientes adendas al pliego de condiciones:

ADENDA No: 1_____ DE FECHA_____
ADENDA No. 2_____ DE FECHA_____

12. Que conozco y acepto todo el contenido de los documentos proferidos sobre preguntas y respuestas dentro del presente proceso de selección.
13. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte de la selección abreviada.
14. Que contamos con los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en las normas aplicables y en caso de resultar favorecidos, nos obligamos a mantenerlos permanentemente actualizados.
15. Que todos los bienes ofertados así como la materia prima de fabricación de los mismos son de origen nacional y/o
16. Que mi propuesta se resume así:

NOMBRE DEL PROPONENTE:

(Cuando el proponente sea un consorcio y/o una unión temporal se deberá indicar el nombre de los integrantes)

REPRESENTANTE LEGAL:

PAÍS DE ORIGEN:

(Cuando el proponente sea un consorcio y/o una unión temporal se deberá indicar el país de origen de cada uno de los integrantes)

PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO:

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la de la garantía de seriedad de la oferta así:

GARANTIA DE SERIEDAD No.	
ASEGURADORA	
VALOR	
VIGENCIA	

17. Que la presente propuesta consta de (__) folios debidamente numerados.

18. Que como proponente cuento con la capacidad residual exigida en el pliego de condiciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

19. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:

DIRECCIÓN: TELEFAX:
CORREO ELECTRÓNICO:

Atentamente,
Nombre o Razón Social del Proponente: Nombre del Representante Legal:
C.C.

FIRMA: _____ _____

ANEXO No. 3

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Señores
IDERF
Atn. XXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECTOR
Ciudad

Yo, _____, identificado con cédula de número_____, expedida en _____, facultado como Representante Legal de la Firma _____según consta en la existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de _____, bajo la gravedad del juramento declaro que la firma _____ desde el año de 2002 a la fecha, SI ___ NO ___ ha sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas.

(En caso de multas y/o sanciones, deberá relacionar el monto de la multa o de la sanción, número de sanciones y el nombre de la entidad que le impuso la sanción o multa).

Atentamente,

_____
Firma del Representante Legal
C.C. _____ de _____

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

ANEXO No. 4

CONSTANCIA PAGO PARAFISCALES

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA
(utilizar según corresponda al representante o al revisor fiscal o persona natural)

Yo, (nombre del **REPRESENTANTE LEGAL**[1]), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en mi condición de Representante Legal de (nombre de la empresa o entidad) identificada con Nit _____, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en (nombre de la ciudad), a los ( ) días del mes de _____ de 2022

FIRMA_____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Yo, (nombre del **REVISOR FISCAL**[2]), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de (nombre de la empresa o entidad) identificada con NIT. _____, luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en (nombre de la ciudad), a los ( ) días del mes de _____ de 2022

FIRMA_____
NOMBRE DEL REVISOR FISCAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

[1] Anexa Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
[2] Anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de Ciudadanía

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA NATURAL

Yo, (nombre de la Persona Natural), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, mediante el presente documento me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que me encuentro al día y a paz y salvo por concepto de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales que me resultan exigibles por la Ley.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en (nombre de la ciudad), a los ( ) días del mes de _____ de 2022.

FIRMA:_____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

ANEXO No. 5

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

_____, identificado con la cedula de ciudadanía No._____, domiciliado en la ciudad de_____, quien actúa en representación legal de , sociedad constituida mediante escritura pública No. _____de la Notaria _____de xxxxxx del de _____de _____, inscrita en la Cámara de Comercio de _____y quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente PLIEGO DE CONDICIONES, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el IDERF, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal cuyo objeto es _____

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y del IDERF, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación directa aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS. EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: **1.1.** EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta, **1.2.** EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; **1.3.** EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación abreviado y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del IDERF, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del IDERF, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta. **1.4.** EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. **CLAUSULA SEGUNDA.** CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____ a los _____ días del mes _____ del año 2020.

Atentamente

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

ANEXO No. 6

RELACION DE CONTRATOS EJECUTADOS

NO. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN SMLMV	FECHA INICIO Y TERMINACION	ENTIDAD	NUMERO DE CONSECUTIVO RUP

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Atentamente,

_____
Firma del Representante Legal
C.C. _____ de _____

PROPONENTE: _____